Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340722745212156336**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
161207N/2026 **Licencia de instalación de terrazas**	**RENOVACIÓN DE OFICIO DE LAS TERRAZAS DE HOSTELERÍA , ANUALES Y TRIMESTRALES, PARA EL AÑO 2027**
Datos del documento:	
Emisor: **01000552** Fecha Emisor: **18/11/2026**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
Fdo: Jesús Martínez Salvador
18 de noviembre de 2026

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
18 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La ordenanza municipal para la instalación de terrazas de hostelería en el municipio de Gijón, prevé en su artículo 39, la renovación de oficio de la autorización otorgada a los titulares de aquellos establecimientos que hubiesen dispuesto de licencia anual, en los mismos términos y condiciones. De oficio, se ha procedido a realizar una revisión de los establecimientos que han dispuesto de licencia para la instalación de terrazas de hostelería a lo largo del año **2026**, diferenciando entre aquellos que dispusieron de autorización anual de los que dispusieron de autorización para alguno de los periodos contemplados en la OMTH (trimestral).

SEGUNDO. La OMTH, prevé la renovación de oficio de las terrazas de hostelería que dispusieron de autorización anual. No obstante, vista la experiencia acumulada a lo largo de estos años en la tramitación de las distintas solicitudes, en aras de facilitar la gestión de los expedientes y tras la revisión pormenorizada de los expedientes afectados, se propone llevar a cabo también la renovación de oficio de las terrazas de hostelería que dispusieron de autorización para alguno de los **trimestres del año 2026,** de manera que puedan mantener instalada la terraza **durante el año 2027** ***en los mismos términos y condiciones a la autorización concedida para el año 2026.***

A tales efectos, los listados de los establecimientos afectados están incluidos en el **anexo 1 (anual) y anexo 2 (trimestral)** que se adjunta al presente, en el que se detalla el número de expediente en el que se tramitó la solicitud, el nombre del establecimiento y el emplazamiento.

TERCERO. Respecto a aquellos establecimientos que hayan solicitado o vayan a solicitar modificaciones de la instalación ajustadas a la OMTH, relativas a periodos, elementos, y superficie, así como los posibles errores detectados en la tramitación de los expedientes, se resolverán en sus respectivos expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Jesús Martínez Salvador, por acuerdo la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2023.

SEGUNDO. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al miembro de la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Junta, las mismas serán avocadas por la Alcaldía.

TERCERO. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la vía pública de Gijón, aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 12 de julio de 2013 (BOPA de 23 de agosto de 2013), contiene las Normas para la instalación de la vía pública terrazas de uso hostelero.

CUARTO. Conforme dispone el art. 43 de la ordenanza municipal reguladora, la instalación de terrazas podrá abarcar 4 períodos voluntarios e irreducibles, coincidentes con los 4 trimestres anuales, señalando asimismo, que podrán solicitarse separada o conjuntamente uno o varios períodos trimestrales del año con la antelación mínima de un mes con respecto del inicio del periodo solicitado. Asimismo, la OMTH dispone que las autorizaciones anuales se renovarán de oficio, en los mismos términos que en el año anterior, salvo renuncia expresa del interesado (artículo 39).

VISTO el expediente de razón, La Concejalía Delegada RESUELVE:

PRIMERO. **Conceder la RENOVACIÓN** de oficio para los **cuatro trimestres del año 2027**, de las licencias de terraza de hostelería concedidas a los establecimientos que se relacionan en el **ANEXO 1 (ANUALES),** en los mismos términos y condiciones a las autorizadas en el año 2026, de conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente.

ANEXO I ANUALES	16340665024363377735

"Para obtener copia o verificar el/los documento/s relacionado/s en la lista superior, puede acceder a la siguiente dirección www.gijon.es/cev , donde podrá introducir el CEV del documento en el campo habilitado a tal fin. (Art.27.3 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)"

SEGUNDO. De igual modo, **conceder la RENOVACIÓN** de oficio de las licencias para la instalación de terrazas de hostelería concedidas a los establecimientos que se detallan en el **ANEXO 2 (TRIMESTRALES),** para alguno de los **trimestres del año 2027**, en los mismos términos y condiciones a las autorizadas en el año 2026.

ANEXO II TRIMESTRALES	16340665014027347642

"Para obtener copia o verificar el/los documento/s relacionado/s en la lista superior, puede acceder a la siguiente dirección www.gijon.es/cev , donde podrá introducir el CEV del documento en el campo habilitado a tal fin. (Art.27.3 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)"

TERCERO. Señalar a los interesados que el incumplimiento de las condiciones de las licencias concedidas y renovadas mediante la presente Resolución, podrá dar lugar a la imposición de sanciones económicas o incluso a la revocación de la licencia y consiguiente retirada inmediata de la instalación, en los casos de desobediencias al requerimiento municipal (artículo 54).

CUARTO La renovación de las licencias contempladas en los anexos 1 y 2, no impide la tramitación del procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística tendente al ajuste de los elementos instalados al contenido de la licencia (número de elementos, características, dimensiones, superficie, etc.).

QUINTO. Notificar la presente Resolución a la Policía Local, al Servicio de Gestión de Ingresos (tasas y sanciones), aDisciplina Urbanística, al Servicio de Relaciones Ciudadanas, y al Tablón de Edictos a los efectos oportunos.

Lo resolvió la Concejalía Delegada dentro del ámbito de competencias de su área de Gobierno (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023) , dando fe de la misma la Secretaría General.